

#### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000709-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, ¶ 7 0CT 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 04 OCTUBRE DE 2017, INFORME N° 753-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N° 538-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, NOTA DE COORDINACION N° 679-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, SOLICITUD DENOMINADA "RECONOCIMIENTO DE PENSION CONTINUA AL AMPARO DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P", RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 127-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 640-2014/GOB.REG. TUMBES-P, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 67-2017/GOB.REG. TUMBES-P, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 97-2017/GOB.REG.TUMBES-P, Y;



Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante INFORME Nº 538-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, el Jefe de remuneraciones alcanza informe técnico pensión continua – JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA.

Que, el recurrente presenta SOLICITUD DENOMINADA ~ "RECONOCIMIENTO DE PENSION CONTINUA AL AMPARO DE LA RESOLUCION









### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000709 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes. 1 7 OCT 2017

EJECUTIVA REGIONAL 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P", argumentando que es cesante de esta institución.

Que, mediante INFORME Nº 753-2017-GOBIERNO REGIONAL DE « TUMBES-GGR-ORAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE lo solicitado por el recurrente JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA, en cuanto a sus solicitud denominada "RECONOCIMIENTO DE PENSION CONTINUA AL AMPARO DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P".

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES -GR, de fecha 26 de abril del 2017;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el recurrente JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA, en cuanto a sus solicitud denominada "RECONOCIMIENTO DE PENSION CONTINUA AL AMPARO DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P". Por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER NOTIFICAR, la presente a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



